

PROCESO:	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
RADICACION:	198074089002-2023-00062-00
DEMANDANTE:	MARIA DOLORES GALLEGO
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNAN VICENTE FUENTES

A DESPACHO: Para informar a la señora juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de la demanda realizada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados de HERNAN VICENTE FUENTES. Sírvase Proveer. -

La secretaria,

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO-CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No 024

Timbío Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Una vez corrido el traslado de la contestación de la demanda allegada por el curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNAN VICENTE FUENTES, este despacho procede a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantará en solo una diligencia la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, dentro de la cual se intentará la CONCILIACIÓN, se realizará el INTERROGATORIO DE PARTE, se hará el correspondiente CONTROL DE LEGALIDAD en cada etapa procesal, se practicarán las PRUEBAS, se escucharán los ALEGATOS y finalmente se emitirá SENTENCIA.

En cumplimiento a lo estipulado en la parte final del inciso primero del artículo 392 del CGP, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes, testimoniales y las que de oficio el despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretará el interrogatorio de parte en aras de esclarecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024** a las **9:30 am**, a fin de llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: ESCÚCHESE en interrogatorio de parte a la señora MARIA DOLORES GALLEGO, el que formulará el despacho y practicará el día de la diligencia de AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

TERCERO: DECRETAR como pruebas de la PARTE DEMANDANTE las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Escritura Pública No. 2.246 del 19 de mayo de 1998
- Paz y salvo predial del bien inmueble identificado con número predial 01-00-

PROCESO:	PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
RADICACION:	198074089002-2023-00062-00
DEMANDANTE:	MARIA DOLORES GALLEGO
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNAN VICENTE FUENTES

0104-0029-000.

- Liquidación de impuesto de registro
- Poder dirigido al Juez Civil Municipal de Popayán
- Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-69417

CUARTO: DECRETAR como pruebas de la PARTE DEMANDADA (herederos INDETERMINADOS DE HERNAN VICENTE FUENTES), representada por CURADOR AD-LITEM, las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se practicará interrogatorio a la señora **MARIA DOLORES GALLEGO DE OSORIO**, que fue decretado por el Juzgado, el cual podrá ser realizado a continuación por el señor Curador.

QUINTO: CÍTESE a las partes, para que se presenten en la fecha y hora fijada, con las pruebas que pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. **LÍBRENSE** las correspondientes citaciones. **ADVIÉRTASE** a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO
- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 006

Hoy, 29 de enero de 2024